



Instituto Superior Tecnológico
BOLIVARIANO DE TECNOLOGIA
Registro del CONESUP 09-030
Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo
Telf; (593)-(4) 2510243
Fax; (593)-(4) 2323774
Guayaquil; Ecuador

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

TÍTULO I DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I REQUISITOS DE ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

Art.1.- Lineamientos generales.- El Instituto promoverá y aplicará un proceso sistemático, planificado y transparente de ingreso estudiantil, a los bachilleres de la República, en todas sus variantes de modalidad que manifiesten y demuestren su interés y capacidad de continuar estudios a nivel técnico y tecnológico en el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología. Este proceso de admisión considera de manera integral las características del aspirante en los ámbitos cognoscitivo y vocacional, especialmente aptitudinal.

Art.2.- Objetivos.- La función de orientación vocacional se condensa en dos objetivos:

- 1) Proporcionar al estudiante la información sobre todo lo que supone ser estudiante a nivel técnico y tecnológico en términos de exigencia académica;
- 2) Proporcionar una orientación pre-profesional, en términos de información sobre el proyecto académico del Instituto: filosofía, misión, visión, políticas, normativa y sobre la carrera específica: objetivos, perfil, campos y posibilidades laborales, estructura y organización académica, malla curricular.

Art.3.- Nivelación.- El Instituto asumirá un proceso de compensaciones académicas que de alguna manera, supla el déficit y vacíos con los cuales egresan los bachilleres del nivel



Instituto Superior Tecnológico
BOLIVARIANO DE TECNOLOGIA
Registro del CONESUP 09-030
Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo
Telf; (593)-(4) 2510243
Fax; (593)-(4) 2323774
Guayaquil; Ecuador

medio, para lo cual los estudiantes que rindan a satisfacción la prueba Complejiva de admisión ingresarán a un proceso de nivelación denominado “nivel 0” en el sistema de nivelación del ITB.

Art.4.- Selección.- Entiéndase por selección al proceso que permite de manera objetiva, clara y transparente, establecer e identificar los aspirantes más idóneos para las distintas carreras, considerando el cupo disponible con el cual cuenta el Instituto.

Art.5.- Evaluación.- El Sistema de Admisión del ITB evaluará los contenidos temáticos exigidos a nivel de bachillerato, según lo que establece el Ministerio de Educación y Cultura y los organismos de control de la educación técnica y tecnológica.

Art.6.- Nivel 0.- Es un programa estructurado, planificado y desarrollado por el Instituto, que considera los ámbitos cognoscitivo y vocacional, en función de lograr una adecuada nivelación, adaptación y ambientación.

La organización curricular del “nivel 0” considerará:

- 1) Formación básica-científica: Referida a los contenidos temáticos básicos requeridos por el Instituto para realizar estudios en las carreras del mismo;
- 2) Desarrollo de pensamiento lógico: Contempla la revisión y nivelación de aspectos matemáticos, gramaticales básicos; técnicas de estudio y redacción: procedimientos auxiliares de lectura y de trabajo científico;

3) Conocimiento Institucional: Considera el conocimiento de la filosofía institucional, políticas y normativa general y todo aquello que involucra la condición de estudiante del instituto en términos de exigencia académica;

Art.7.- Duración.- El nivel 0 durará conforme lo dispuesto por los organismos de control del Sistema Nacional de Educación Superior.

Art.8.- Prueba de evaluación de resultados del aprendizaje del “nivel 0”.- Mediante esta prueba se evaluará si estudiante adquirió el dominio de los contenidos planteados en la organización curricular del nivel 0 y será promovido al nivel técnico o tecnológico.

Art.9.- Convocatoria.- Existirá una convocatoria para la recepción de la Evaluación de Resultados del Aprendizaje una vez concluido el nivel 0.

Art.10.- Aprobación.- Los aspirantes, para aprobar la Prueba Complejiva de Admisión del “nivel 0” deberán obtener una nota de 70 sobre 100 puntos.

Art.11.- Matrícula.- La matrícula en el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, es ordinaria para todos los estudiantes que lo hagan dentro de los 15 días previo al inicio de clases. Es extraordinaria cuando se realiza después de iniciadas las actividades académicas y no podrá extenderse más allá de la segunda semana de clases del semestre. Para el caso de las matrículas extraordinarias el ITB establecerá anualmente el valor del arancel pertinente adicional al valor del arancel ordinario.

Art.12.- Requisitos de inscripción.- El estudiante que se inscribe para la Prueba Complejiva de Admisión y pasa al “nivel 0” deberá presentar los siguientes requisitos:



Instituto Superior Tecnológico
BOLIVARIANO DE TECNOLOGIA
Registro del CONESUP 09-030
Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo
Telf; (593)-(4) 2510243
Fax; (593)-(4) 2323774
Guayaquil; Ecuador

- a) Copia a color de la cédula de ciudadanía, previa presentación del original;
- b) Copia a color de la papeleta de votación, previa presentación del original;
- c) Copia certificada del acta de grado y/o título de bachiller;
- d) Solicitud dirigida al Rector con su petitorio;
- e) Copia de la factura del pago de la inscripción;
- f) 6 fotos tamaño carné.

Art.13.- Requisitos de matrícula.- El estudiante que haya aprobado el “nivel 0” deberá presentar en Secretaría General, adicionalmente la ficha de estudio socio – económico, de ser el caso la solicitud de beca pertinente y si proviene de otra institución de educación técnica, tecnológica o superior el certificado de notas original y los planes académicos debidamente certificados por la institución de donde proviene.

Art.14.- Publicación.- Semestralmente Secretaría General deberá publicar en la página web del instituto la lista de estudiantes matriculados.

CAPÍTULO II DE LOS DIVERSOS TIPOS DE ESTUDIANTES

Art.15.- Tipos de estudiantes.- En el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología pueden existir los siguientes tipos de estudiantes:

- a) De nuevo ingreso.- Son aquellos estudiantes que habiendo culminado el proceso de admisión y nivelación aún no han formalizado su matrícula;



Instituto Superior Tecnológico
BOLIVARIANO DE TECNOLOGIA
Registro del CONESUP 09-030
Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo
Telf; (593)-(4) 2510243
Fax; (593)-(4) 2323774
Guayaquil; Ecuador

b) Regulares.- Son aquellos que cumplidos los requisitos de ingreso, se han inscrito o reinscrito en una carrera con el propósito de cumplir y aprobar el plan de estudios de la carrera elegida con el fin de obtener el título final de la misma;

c) Especiales.- Son aquellos que sólo se inscriben en cursos o disciplinas de su libre elección, asumiendo todas las exigencias de las mismas, para el perfeccionamiento de su cultura, mediante la previa comprobación de estudios suficientes para frecuentarlos con provecho. Al finalizar los cursos, podrán recibir un certificado de asistencia y acreditación de los cursos. A esta categoría pertenecen los estudiantes que provienen de convenios de intercambio estudiantil con otras instituciones nacionales o internacionales;

d) Oyentes.- Son aquellos a los cuales el Rector del instituto autoriza asistir a una o más materias, no rinden evaluaciones y por lo mismo no se asientan notas. Se le otorgará un certificado de asistencia, si han asistido a un 80% de las horas presenciales de la materia. El estudiante regular, previa autorización del Rector, podrá inscribirse como oyente en una materia, siempre que el número de créditos no exceda la cantidad máxima de créditos a tomar. En este caso, la inscripción como oyente tiene por finalidad ayudar al estudiante a ampliar sus conocimientos en áreas que sean de su interés y que no sean cubiertas por su carrera. Todo estudiante, por el hecho de inscribirse en el instituto, acepta las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la misma. Todo estudiante, será asignado a la carrera correspondiente. Los directivos de la carrera deberán:

a.- Asesorarlo en el proceso de inscripción;

b.- Asesorar al estudiante en la selección de asignaturas;

d.- Tener el control de rendimiento académico del estudiante;



Instituto Superior Tecnológico
BOLIVARIANO DE TECNOLOGIA
Registro del CONESUP 09-030
Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo
Telf; (593)-(4) 2510243
Fax; (593)-(4) 2323774
Guayaquil; Ecuador

e.- Asesorarlo en el desarrollo de su carrera.

CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Art.16.- Derechos de los estudiantes.- Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir información y enseñanza académica, científica, tecnológica actual, con los métodos adecuados y de acuerdo con el nivel técnico y tecnológico correspondiente;
- b) Participar activamente en el proceso de enseñanza – aprendizaje, investigación y formación integral;
- c) Tener acceso a las bibliotecas físicas y virtuales, laboratorios, servicio médico, psicológico y más servicios en general, con que cuenta el instituto, de conformidad con el Reglamento General y los reglamentos internos;
- d) Recibir los beneficios que concede el Departamento de Bienestar Estudiantil;
- e) Ser ayudante de laboratorio o de cátedra de conformidad con el Reglamento General y los reglamentos internos;
- f) Recibir los estímulos y premios que establecen los reglamentos internos por su desempeño estudiantil;
- g) Recibir calificaciones justas y oportunas a sus trabajos, deberes, tareas, exámenes e investigaciones;



Instituto Superior Tecnológico
BOLIVARIANO DE TECNOLOGIA
Registro del CONESUP 09-030
Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo
Telf; (593)-(4) 2510243
Fax; (593)-(4) 2323774
Guayaquil; Ecuador

- h) Emitir por escrito criterios, apreciaciones y opiniones personales, debidamente fundamentados sobre temas relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje que reciben en el establecimiento;
- i) Ser atendido oportunamente en sus pedidos y formular reclamos ajustados a los reglamentos internos;
- j) Acudir al Rector y demás Autoridades para la solución de problemas que se presenten, observando las normas pertinentes;
- k) Recibir los grados, certificados, diplomas y títulos a los que se hayan hecho acreedores una vez que se hayan cumplido los requisitos para el efecto;
- l) Utilizar los servicios del instituto acorde a las normativas internas.
- m) Hacerse acreedor a incentivos que por sus méritos académicos obtuviere una vez cumplidos los requisitos respectivos;
- n) Ser escuchado cuando exponga los argumentos de su defensa en el caso de faltas o incumplimiento a las normas institucionales
- o) Respetar y ser respetado en su pensamiento, opinión, credo, género, religión y filiación política;
- p) Los estudiantes tienen derecho a exigir rendición de cuentas y que sus peticiones sean expuestas a las instancias del Instituto directamente;



Instituto Superior Tecnológico
BOLIVARIANO DE TECNOLOGIA
Registro del CONESUP 09-030
Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo
Telf; (593)-(4) 2510243
Fax; (593)-(4) 2323774
Guayaquil; Ecuador

Art.17.- Obligaciones de los estudiantes.- Son obligaciones de los estudiantes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, sus Reglamentos, el Estatuto del ITB, sus reglamentos y disposiciones de las Autoridades institucionales;
- b) Respetar los Símbolos Patrios y del ITB;
- c) Cumplir satisfactoriamente las exigencias académicas y disciplinarias del instituto;
- d) Asistir puntualmente a clases y permanecer en las aulas durante el horario establecido;
- e) Estudiar, cumplir sus investigaciones, deberes y tareas, rendir los exámenes, observando las normas vigentes del instituto;
- f) Realizar sus solicitudes de cualquier naturaleza utilizando los formularios preparados para el efecto, ante el Rector, Vicerrector o Secretaría General;
- g) Justificar sus faltas ante la Coordinación Académica, mediante solicitud presentada en papel institucional en Secretaría, con los soportes respectivos, hasta el tercer día hábil luego de su reincorporación;
- h) Ingresar a las dependencias administrativas del instituto con la debida autorización, obtener el permiso escrito de la correspondiente autoridad, para utilizar instalaciones o servicios, en especial los laboratorios y talleres;
- i) Guardar respeto a las autoridades, docentes, empleados, trabajadores y demás estudiantes, para lo cual evitará, en todo momento, realizar actos ofensivos de palabra, obra

u omisión que atenten contra la disciplina o interfieran en las actividades académicas o administrativas en el instituto o fuera del mismo;

j) Observar las normas de urbanidad, cortesía, buen comportamiento y disciplina en todos los actos académicos y personales en el instituto y fuera del mismo, sea en clases prácticas, giras, visitas o comisiones;

k) Portar el carné de identificación y presentarlo cuando así se lo requiera, en el caso de que el estudiante pierda su carné deberá solicitar uno nuevo, el cual se lo emitirá a su costo;

l) Cuidar por la buena conservación de las instalaciones, aulas, equipos, materiales y más enseres del instituto y responder por los daños que ocasionare;

m) Aprovechar de la mejor manera la enseñanza que recibe en el instituto y ponerla al servicio de la comunidad durante su vida estudiantil y luego, en el ejercicio de su profesión;

n) Realizar debida y oportunamente los trabajos, investigaciones y actividades curriculares y rendir las pruebas o evaluaciones;

o) Satisfacer las tasas y aranceles del instituto hasta el décimo quinto día de cada mes;

p) Cumplir las disposiciones y las resoluciones de las autoridades del instituto;

CAPÍTULO IV DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Art.18.- Disposiciones generales.- Las actividades extracurriculares culturales y deportivas, tienen como objetivo fomentar el desarrollo integral del estudiante en las diferentes disciplinas que ofrece el instituto;



Instituto Superior Tecnológico
BOLIVARIANO DE TECNOLOGIA
Registro del CONESUP 09-030
Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo
Telf; (593)-(4) 2510243
Fax; (593)-(4) 2323774
Guayaquil; Ecuador

Art.19.- Áreas culturales y deportivas - Las actividades extracurriculares comprenden las áreas culturales, deportivas, de ayuda social, así como las académicas y de entretenimiento que son necesarias para la formación integral;

Art.20.- Obligaciones extracurriculares.- Los estudiantes durante su estancia dentro de la institución, deberán complementar su preparación académica con por lo menos un semestre en programas de actividades extracurriculares;

Art.21.- Asistencias.- Para cumplir con las actividades extracurriculares, el estudiante deberá asistir puntualmente a sus compromisos debiendo cubrir como mínimo el 80% de asistencias.

Art.22.- Requisitos.- Para las actividades extracurriculares, los requisitos serán dados a conocer al inicio de cada semestre por el Vicerrectorado a través de la Coordinación Académica, debiendo el estudiante inscribirse con el responsable que se designe en la convocatoria.

CAPITULO V DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO ESTUDIANTIL

Art.23.- Disposiciones generales.- Los estudiantes tienen la obligación de observar estrictamente y cumplir las disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, reglamentarias y las disposiciones de las Autoridades del instituto.

Art.24.- De la asistencia a clases.- La asistencia a clases es obligatoria para los estudiantes, la que es controlada por los docentes.



Instituto Superior Tecnológico
BOLIVARIANO DE TECNOLOGIA
Registro del CONESUP 09-030
Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo
Telf; (593)-(4) 2510243
Fax; (593)-(4) 2323774
Guayaquil; Ecuador

Art.25.- De la inasistencia a clases. Para la aprobación de la asignatura los estudiantes no podrán exceder su inasistencia del 20% de las horas clase efectivas desarrolladas en el semestre.

Art.26.- Sanciones.- A los estudiantes que cometieren faltas disciplinarias o incumplan este reglamento en el ITB y en los lugares a los que acuda para cumplir los eventos de carácter académico, cultural, social o deportivo, según su gravedad, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita;
- b) Pérdida de asignaturas;
- c) Separación temporal del instituto;
- d) Separación definitiva;
- e) Expulsión.

Art.27.- Sanciones verbales y escritas.- Se sancionará con amonestación verbal o escrita, sin perjuicio de reponer y reparar los daños causados, por incurrir en las siguientes faltas:

- a) Ingresar y asistir al instituto sin estar matriculado oficialmente o sin estar al día en el pago de los aranceles mensuales;
- b) Producir ruido, faltar a la compostura, o hacer algazara en el aula o instalaciones del plantel educativo o durante ceremonias, eventos académicos y culturales ya sea al interior o fuera del instituto;



Instituto Superior Tecnológico
BOLIVARIANO DE TECNOLOGIA
Registro del CONESUP 09-030
Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo
Telf; (593)-(4) 2510243
Fax; (593)-(4) 2323774
Guayaquil; Ecuador

- c) Llegar tarde a los eventos académicos sociales o culturales;
- d) Incumplir las obligaciones como Representante de curso;
- e) Realizar actos contrarios a la urbanidad dentro y fuera de los predios del instituto;
- f) Fumar en el interior de las aulas, corredores, patios o lugares prohibidos señalados por las autoridades.
- g) Tomarse atribuciones que no le corresponda;
- h) Ceder el uso de su carné a otra persona;
- i) Abandonar el aula o faltar a eventos oficiales sin justificación;
- j) Ingresar o permanecer en áreas restringidas sin previa autorización;
- k) Causar deliberadamente deterioro de bienes, muebles o útiles del instituto;
- l) Realizar apuestas económicas dentro del instituto;
- m) Pegar publicidad o propaganda en las paredes o lugares no autorizados por las autoridades correspondientes;
- n) Manchar, rayar o escribir en las paredes, puertas, ventanas o cualquier lugar de las instalaciones del instituto;

o) Golpear y/o romper paredes, puertas y vidrios del Instituto, excepto en los casos de contingencia grave (incendio, inundación o terremoto) que sea para salvar su propia vida o de terceras personas;

Art.28.- Pérdida de asignaturas.- Se sanciona con pérdida de una o más asignaturas por las siguientes faltas:

a) Cometer fraude a través de la utilización de medios o instrumentos no permitidos en los diferentes tipos de evaluación;

b) Comportarse inadecuadamente durante las giras de estudio, en cumplimiento de cualquier comisión o actividades académicas;

c) Incumplir una orden o disposición de una de las Autoridades del instituto;

d) Reincidir en faltas a clases en forma colectiva;

e) Cometer actos de manifiesta deslealtad con la institución o con integrantes del instituto;

f) Intentar ingresar al instituto en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas y estupefacientes;

g) No reponer, reparar ni pagar los daños causados;

h) Interrumpir deliberadamente los ingresos peatonales o vehiculares, así como los servicios de comunicación, energía eléctrica, agua potable e internet;

i) Tomar el nombre del instituto para actos que no fueren aprobados por sus autoridades.



Instituto Superior Tecnológico
BOLIVARIANO DE TECNOLOGIA
Registro del CONESUP 09-030
Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo
Telf; (593)-(4) 2510243
Fax; (593)-(4) 2323774
Guayaquil; Ecuador

j) Reincidir en una o más faltas de las señaladas en el artículo anterior.

Art.29.- Separación temporal y pérdida de asignaturas.- Se sanciona con separación temporal, a más de la pérdida de una o más materias:

a) Reincidir en el cometimiento de las faltas señaladas en el artículo anterior.

Art.30.- Separación definitiva.- Será sancionado con separación definitiva o expulsión, por las siguientes infracciones:

30.1 Con separación definitiva:

a) Irrespetar los Símbolos Patrios y del Instituto;

b) Atentar de cualquier forma en contra del prestigio del instituto;

c) Conformar, organizar o intervenir en agrupaciones o asuntos de carácter político partidista en el instituto;

d) Tomar conocimiento y revelar el contenido de documentos expresamente calificados de reservados, sin estar autorizados para ello;

30.2 Con expulsión:

a) Ingerir, ingresar o comercializar bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes, en el interior o en los alrededores de los predios del instituto;

- b) Sustraer u obtener en forma ilegítima en base a fuerza en las personas o en las cosas, engaño, promesa, fraude, ofrecimiento, dádiva, regalo, cohecho, coima o simple petición de documentos, vales, registros certificados, formularios o formas, fotocopias o borradores de cuestionarios de evaluaciones o exámenes y similares o alterados por falsificación, supresión, suplantación, incremento, disminución, mutilación o cualquier otra forma que modifique su texto, objeto o finalidad;
- c) Forjar o falsificar certificados, record de notas, sellos y otros para uso personal o de terceros, en trámites de carácter privado o público; incluye, el uso de los documentos, aun cuando la elaboración o falsificación lo haya realizado un tercero;
- d) Realizar pagos por concepto de derechos, aranceles, matrícula, inscripción u otros, usando el engaño, alteración o dubitación de documentos que siendo de otro estudiante los use en provecho propio;
- e) Cualquier forma de sustracción de bienes;
- f) Cualquier forma de forzamiento de seguridades.

El Instituto si considera necesario, podrá iniciar las acciones legales pertinentes. Si el estudiante ha sido sancionado con expulsión, la resolución a más de ser registrada en el expediente de sanciones, se pondrá en conocimiento del Sistema Nacional de Educación Superior.

Art.31.- Imposición de la sanción.- La sanción con amonestación verbal o escrita, la pérdida de una o más asignaturas o la separación temporal será impuesta por el Rector.

Si la infracción se trata de asuntos no atinentes al ejercicio académico sino administrativo, la sanción será impuesta por el Director del Departamento perjudicado. En todos estos casos cabe apelación ante el Rector.

Las sanciones graves como la separación definitiva o la expulsión, podrán ser sustituidas por labores sociales, excepto en las causales de los literales d, e y f del artículo precedente.

Art.32.- Imposición de sanciones más graves.- La separación definitiva o expulsión será impuesta en primera instancia por el Rector, de cuya resolución cabe apelación al Consejo Directivo. La Resolución del Consejo Directivo será de última y definitiva instancia.

Art.33.- Registros.- La Secretaría General del instituto llevará el Registro de los estudiantes sancionados.

Art.34.- Procedimiento.- Para los estudiantes que hubieran cometido alguna falta de las señaladas en el presente Reglamento y merezcan alguna sanción, se observará el siguiente procedimiento:

a) El Coordinador Académico, una vez que tenga suficientes elementos de convicción de que la infracción ha sido cometida, deberá abrir un expediente en contra del estudiante a ser procesado;

b) Con el expediente, se correrá traslado al estudiante en el término de dos días, notificándole de los hechos que se le imputa; en la notificación se indicará que tiene el término de dos días hábiles para exponer por escrito las razones de su conducta, en el mismo acto, el estudiante podrá agregar las pruebas de descargo;

c) Con la contestación o no por parte del estudiante, el Coordinador Académico, en el término de 24 horas, convocará a la audiencia de juzgamiento, momento en que se actuará las pruebas de descargo e inculpación;

d) Concluida la audiencia de juzgamiento, el Coordinador Académico, o más tardar en el término de 24 horas, emitirá su Resolución motivadamente, misma que deberá ser notificado al estudiante.

No se admitirá incidentes que pretendan retardar el proceso, el Coordinador Académico de oficio las rechazará. En las sanciones que no son impuestas por el Coordinador Académico, éste elevara para resolución del Rector, un informe fundamentado, recomendando la sanción a imponerse.

CAPÍTULO VI DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Art.35.- Disposiciones generales.- El instituto mantiene un Departamento de Bienestar Estudiantil, como una unidad administrativa destinada a promover la orientación vocacional, coordinar las actividades extracurriculares, el manejo de créditos educativos, ayudas financieras, becas y a incentivar la creación de servicios médicos, psicológicos, recreacionales, seguro estudiantil y otros que se establecieren, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Institucional, y los reglamentos internos de la Institución.

Art.36.- Servicio de Orientación Vocacional.- Entendemos por orientación, el proceso continuo y sistemático, que partiendo de la filosofía, misión, objetivos, políticas y normas del instituto, presta servicios de información, asesoría y ayuda a los estudiantes para su



Instituto Superior Tecnológico
BOLIVARIANO DE TECNOLOGIA
Registro del CONESUP 09-030
Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo
Telf; (593)-(4) 2510243
Fax; (593)-(4) 2323774
Guayaquil; Ecuador

adaptación y la superación de problemas, dificultades y obstáculos que se presenten durante el inicio y desarrollo de sus estudios con el objetivo de mejorar su desempeño y permitirle tomar decisiones acertadas para que el proceso enseñanza-aprendizaje alcance las metas de calidad establecidas.

La orientación es un elemento inherente a la propia educación, es inseparable de la acción educativa y coadyuva a que los estudiantes puedan desarrollar todas sus potencialidades, facilitando el proceso de aprendizaje.

La orientación puede ser académica, psicopedagógica o profesional. Inicia desde los estudios de bachillerato pasando por el ingreso, permanencia y egreso del instituto.

En las tareas de orientación, intervienen autoridades, docentes y empleados, bajo la dirección del Departamento de Bienestar Estudiantil, y en coordinación con los departamentos del instituto.

Art.37.- Requisitos para ser Director(a) del Departamento de Bienestar Estudiantil.- Para ser director(a) del Departamento de Bienestar se requiere lo siguiente:

- a) Ser ecuatoriano, mayor de edad y estar en pleno disfrute de sus derechos;
- b) Poseer título universitario o politécnico;
- c) Tener un año de graduado y 3 años de experiencia profesional y haber desarrollado actividades en áreas relevantes para el cargo;
- d) Ser una persona de comprobada honestidad, reconocida solvencia moral, profesional y personal.

CAPÍTULO VII DE LAS BECAS Y AYUDAS FINANCIERAS

Art. 38.- Los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica; las personas con discapacidad, las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria y los deportistas de alto rendimiento que sobresalgan representando al instituto en eventos nacionales o internacionales, podrán solicitar:

a) Beca sobre la totalidad de los valores de colegiatura:

- Estudiantes en situación económica difícil comprobada y evaluada cada nivel, que obtuvieron un promedio mínimo del 98% del valor máximo de la nota y mínimo 80% de la asistencia a clases en cada una de las asignaturas en el nivel anterior. Para el mantenimiento de la beca se exigirá un promedio del 98% del valor máximo de la nota y mínimo 80% de la asistencia a clases en cada una de las asignaturas.
- Abanderados y mejores graduados. Para el mantenimiento de la beca se exigirá un promedio del 98% del valor máximo de la nota y mínimo 80% de la asistencia a clases en cada una de las asignaturas.
- Estudiantes que hayan obtenido premios representando al ITB en actividades académicas, científicas, de investigación, culturales, deportivas, en las colegiaturas en el nivel subsiguiente;
- Empleados del Instituto;



Instituto Superior Tecnológico
BOLIVARIANO DE TECNOLOGIA
Registro del CONESUP 09-030
Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo
Telf; (593)-(4) 2510243
Fax; (593)-(4) 2323774
Guayaquil; Ecuador

b) Beca sobre el 75% de los valores de colegiaturas:

- Estudiantes en situación económica difícil comprobada y evaluada cada nivel, que obtuvieron un promedio mínimo del 95% del valor máximo de la nota, y mínimo 80% de la asistencia a clases en cada una de las asignaturas en el nivel anterior. Para el mantenimiento de la beca se exigirá un promedio del 95% del valor máximo de la nota y mínimo 80% de la asistencia a clases en cada una de las asignaturas.

c) Becas del 50% del valor de las colegiaturas:

- Estudiantes en situación económica difícil comprobada y evaluada cada nivel, que obtuvieron un promedio mínimo del 90% del valor máximo de la nota, y mínimo 80% de la asistencia a clases en cada una de las asignaturas en el nivel anterior. Para el mantenimiento de la beca se exigirá un promedio del 90% del valor máximo de la nota y mínimo 80% de la asistencia a clases en cada una de las asignaturas.

- Estudiantes con discapacidad, previo a la presentación del carné del CONADIS actualizado.

- Cónyuges e hijos de docentes y/o personal administrativo del ITB. Para el mantenimiento de la beca se exigirá un promedio del 90% del valor máximo de la nota, y mínimo 80% de la asistencia a clases en cada una de las asignaturas.



Instituto Superior Tecnológico
BOLIVARIANO DE TECNOLOGIA
Registro del CONESUP 09-030
Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo
Telf; (593)-(4) 2510243
Fax; (593)-(4) 2323774
Guayaquil; Ecuador

d) Becas del 30% del valor de las colegiaturas:

- Estudiantes en situación económica difícil comprobada y evaluada cada nivel, que obtuvieron un promedio mínimo del 85% del valor máximo de la nota y mínimo 80% de la asistencia a clases en cada una de las asignaturas en el nivel anterior. Para el mantenimiento de la beca se exigirá un promedio del 85% del valor máximo de la nota, y mínimo 80% de la asistencia a clases en cada una de las asignaturas.

e) Becas del 25% del valor de las colegiaturas:

- Estudiantes en situación económica difícil comprobada y evaluada cada nivel, que obtuvieron un promedio mínimo del 80% del valor máximo de la nota y mínimo 80% de la asistencia a clases en cada una de las asignaturas en el nivel anterior. Para el mantenimiento de la beca se exigirá un promedio del 80% del valor máximo de la nota, y mínimo 80% de la asistencia a clases en cada una de las asignaturas.

Por excepción el Rector de la Instituto podrá otorgar becas a estudiantes fuera de estas reglas.

Art.39.- Si el estudiante recupera en el nivel inmediato posterior, el promedio establecido para cada beca, podrá solicitar se le restituya la misma para el próximo semestre.

Art.40.- Los estudiantes que aspiren obtener una Beca en el ITB, deberán presentar una solicitud dirigida al Rector y presentarla en el Departamento de Bienestar Estudiantil, en una especie valorada, con la siguiente documentación:



Instituto Superior Tecnológico
BOLIVARIANO DE TECNOLOGIA
Registro del CONESUP 09-030
Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo
Telf; (593)-(4) 2510243
Fax; (593)-(4) 2323774
Guayaquil; Ecuador

- a) Certificación del porcentaje de asistencia a clases, conferida por la Secretaria General;
- b) Cédula de ciudadanía, copia a color;
- c) 1 foto tamaño carné.
- d) Número de cargas familiares debidamente comprobadas con las partidas de nacimiento y de matrimonio;

Art. 41.- El ITB realizará convenios de mutua cooperación con otras instituciones públicas y privadas, en los cuales se establecerá condiciones especiales de beca.

Art. 42.- El estudiante perderá la beca asignada en los siguientes casos:

- a) Por la presentación de documentos falsos;
- b) Por pérdida de alguna materia;
- b) Por inasistencia a clase en un porcentaje mayor al 20% en el nivel;
- c) Por tener un promedio inferior al requerido según el tipo de beca;
- d) Por actos de indisciplina reñidos con la moral, en contra de la institución, o de alguna de las autoridades;
- e) Por atentar contra la estabilidad del instituto;
- f) Por incumplir las disposiciones de las Autoridades cuando son requeridos para colaborar en actividades del instituto.

Art. 43.- Los estudiantes que habiendo gozado de beca, fueren reprobados por faltas disciplinarias o abandonaren el instituto por su propia voluntad, deberán rembolsar el valor de la beca, más los intereses por gastos realizados por el instituto hasta su separación. Al efecto, al momento del otorgamiento de la beca, se exigirán las garantías suficientes a favor del instituto.

Art. 44.- La beca no incluye los valores por carné estudiantil, seguro de accidentes, uniformes y otros que no corresponden a la colegiatura. Solo el Rector, por razones debidamente justificadas podría excusar el cumplimiento de estos pagos.

Art. 45.- Mientras se mantenga vigente la beca, de acuerdo a las regulaciones del presente Reglamento, los becarios gozarán de todos los derechos de los estudiantes no becarios del ITB, sin excepción.

Art. 46.- El Departamento de Bienestar Estudiantil tendrá a su cargo la adjudicación de becas disponibles y/o ayudas financieras, bajo el siguiente procedimiento:

- a) Recepción de solicitudes en especie valorada;
- b) Análisis y ponderación las solicitudes; y,
- c) Elaboración de la resolución para el otorgamiento de beca y/o ayuda financiera, las mismas que deberán ser aprobadas por el Rector.

Art. 47.- El estudiante podrá solicitar, cuando su estudio socio-económico así lo justifique, ayudas financieras que consisten en el descuento de un máximo del 20% o menos del valor de la colegiatura en atención a distintas situaciones que pueden ser:

- a) Matricularse en el ITB dos o más hermanos, cónyuges o familiares que dependan económicamente de la misma persona. En ese caso, la ayuda será sólo para uno de los dos familiares o cónyuges;
- b) Tratarse de estudiantes destacados en una o varias disciplinas que sean de importancia para el ITB;
- c) Tratarse de estudiantes que vienen de provincias o cantones alejados a la ciudad de Guayaquil y que previo estudio socio – económico necesitan este beneficio.

Art. 48.- En sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, el número mínimo de becas y ayudas financieras que otorgará el ITB será equivalente al 10% del número de estudiantes matriculados al inicio del primer semestre del año calendario, salvo disposición de ampliación del porcentaje resuelta por la Junta General.

Art. 49.- Las becas y ayudas ofertadas estarán financiadas por un fondo creado por el ITB, con aportes propios y de donantes externos.

Art. 50.- Para el cumplimiento del presente capítulo VII del Reglamento, se encargará al Departamento de Bienestar Estudiantil la administración de las becas y ayudas financieras, con sujeción a lo establecido en esta normativa.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Cuando el (la) Director (a) del Departamento de Bienestar Estudiantil lo considere oportuno, podrá convocar a una o varias reuniones a cualquier integrante de las áreas académicas o administrativas de la institución, quienes deberán concurrir de manera obligatoria para resolver las inquietudes del Departamento que permitan contar con mejores elementos para el otorgamiento de la beca o ayuda financiera.



Instituto Superior Tecnológico
BOLIVARIANO DE TECNOLOGIA
Registro del CONESUP 09-030
Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo
Telf; (593)-(4) 2510243
Fax; (593)-(4) 2323774
Guayaquil; Ecuador

SEGUNDA.- El presente reglamento regirá, partir del momento de su aprobación, para todos los integrantes de la institución.

TERCERA.- Quedan sin efecto jurídico las disposiciones reglamentarias internas y todos los instrumentos jurídicos internos que tengan que ver con esta materia y que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo en sesiones anteriores a la presente.

CUARTA.- En caso de contradicción las normas previstas en el Estatuto Insitucional, en el Reglamento General y demás normativas, prevalecerán sobre las normas de este Reglamento.

Certifico, en mi calidad de Secretaria General que la presente codificación al Reglamento de Estudiantes consolida los reglamentos e instrumentos jurídicos existentes sobre el tema y los actualiza de conformidad con la normativa vigente. Aprobado por el Consejo Directivo, en sesión del 11 de enero del 2010.

Lo certifico,

Tnlg. Luz Tolozano Benites
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
ITB